

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 80047 DE 2017

(04 de Diciembre de 2017)

Por la cual se decide el Proceso de Mínima Cuantía SIC No. 54 de 2017, cuyo objeto es Contratar la Prestación del servicio de lavado y montallantas para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 17788 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y prestación eficiente de sus servicios, está interesada en contratar Contratar la Prestación del servicio de lavado y montallantas para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que el 28 de noviembre de 2017 se publicó en el Portal Único de Contratación y en la página web de la entidad, los estudios previos y anexos del Proceso SIC No. 054 de 2017 – Mínima Cuantía.

Que el Director Financiero, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.209417 del 12 de septiembre de 2017, para amparar el proceso SIC N° 054 de 2017 – Mínima Cuantía.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y anexos del Proceso fueron publicados para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección.

Que dentro del término previsto, en el cronograma para el cierre del proceso, no se presentaron observaciones al presente proceso de selección dentro del término establecido.

Que el día 30 de Noviembre de 2017 a las 10:00:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso SIC No. 054 de 2017 – Mínima Cuantía, en el cual no se presentó ninguna oferta dentro del término establecido en el cronograma.

Que dentro del término establecido en el cronograma, podrá declararse desierto el presente proceso, por motivos o causas que impidan la selección objetiva, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Mínima cuantía SIC No.054 de 2017, cuyo objeto es contratar la Prestación del servicio de lavado y montallantas para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio. De conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, toda vez que no se presentó ninguna oferta en el anterior proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Portal Único de contratación SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA SECRETARIA GENERAL,


ANGÉLICA MARÍA ACUNA PORRAS

